



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

INFORME DE INTERVENCIÓN DE FONDOS CUENTA GENERAL 2015

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 8 de julio de 2016 se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.-Legislación aplicable:

- El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Las Reglas 23 a 30 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local (*Texto consolidado tras las modificaciones introducidas por la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.*)
- La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificado parcialmente por la Orden 419/2014.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

. El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO. El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. El artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica la «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir la obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Permite, asimismo, controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos y es, en definitiva, un mecanismo de control.

TERCERO. La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La de la propia Entidad.
- La de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

CUARTO. La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por la siguiente documentación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del Resultado económico-patrimonial.
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.
- Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

QUINTO. Se adjunta al presente informe el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

SEXTO.- El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

1. El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Presidente de la Entidad Local la competencia para rendir la Cuenta General.

2. El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las cuentas anuales se informarán antes del 1 de junio por la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local al objeto de someterlas a información pública con carácter previo a la aprobación por el Pleno.

3. El artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la Cuenta General será formada por la Intervención del Ayuntamiento.

4. La Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local (*Texto consolidado tras las modificaciones introducidas por la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.*)



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

5. La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

6. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

7. La Cuenta General, debidamente aprobada, se remitirá a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

De acuerdo con todo lo antedicho y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada del ejercicio 2015, por esta Intervención General se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

I N F O R M E

I. PRESUPUESTO EJERCICIO 2015.

El presupuesto del ejercicio 2015 fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 6 de octubre 2015, publicado en el BOP número 236 de fecha 10 de octubre de 2016, y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 4 de noviembre de 2015 publicado en el BOP número 264 de fecha 13 de noviembre de 2015.

Las modificaciones de crédito introducidas durante el ejercicio en el estado de Ingresos se elevan a 8.716.674,89 €. Dichas modificaciones están motivadas por ingresos derivados de subvenciones y aportaciones de otras administraciones no previstas, así como a incorporaciones de remanentes de Tesorería afectados procedentes del ejercicio 2014 y anteriores, en la cantidad de 4.872.994,81 €, y a la dotación de crédito para la realización de las Obras incluida en el Plan de Empleo Agrario y Planes Provinciales 2015, así como otros programas que carecían de consignación presupuestaria.

Las modificaciones de crédito del Estado de Gastos ascienden a 8.716.674,89 €, que se corresponden con las finalidades previstas para los recursos especificados en el apartado anterior.



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

La diferencia entre los derechos reconocidos por operaciones corrientes, Capítulo 1 a 5 ajustados (24.594.765,79 €), con las obligaciones reconocidas de igual naturaleza ajustadas, Capítulos 1, 2, 4 (21.320.286,82 €), arroja un ahorro bruto positivo de 3.274.478,97 €, que descontando la anualidad teórica de amortización por importe de 2.980.828,00 €, sitúa el ahorro neto en positivo en el 1,19 %.

El resultado presupuestario ha sido positivo (1.735.626,95 €), es decir, los ingresos corrientes han sido mayores que los gastos corrientes.

A este respecto, se informa que el resultado positivo, no es fruto de un aumento en los ingresos corriente que financian los servicios municipales, todo lo contrario, estos siguen siendo estructuralmente deficitarios, ni a la mejora en la recaudación por inspecciones tributarias, sino a las subvenciones recibidas de Diputación Provincial para la realización de los programa del Plan SUPERA de Diputación Provincial, y a la operación de crédito suscrita con el Banco Popular, a través del Fondo de Ordenación, por importe de **1.870.527,48 €**, para el pago de los vencimientos de las operaciones de crédito que este Ayuntamiento tiene concertadas.

Así mismo, los gastos se han visto reducidos significativamente, como consecuencia de la bajada de los tipos de interés de las operaciones de crédito, a largo plazo y de las operaciones de crédito del Plan de Pago a Proveedores, así, como las operaciones a corto plazo contratadas durante el ejercicio 2015, como consecuencia de la aplicación del principio de prudencia financiera, lo que ha resultado altamente positivo en el resultado presupuestario.(Importe pagado de intereses año 2014 = 1.928.817,28 €, pagado intereses año 2015 = 882.243,02 €) .

Al 31 de diciembre de 2015, la deuda de este Ayuntamiento con los proveedores ascendía a 15.211.635,57€ a los que hay que descontar la cantidad de 1.594.600,39 €, cantidad correspondiente al último Plan de Pago a Proveedores establecido en el Real Decreto Ley 8/2013, y al no haberse concertado operaciones de crédito se ha procedido al endoso de la deuda por el Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores, por el mismo importe, y que se ha incluido en la operación de crédito concertada con el banco Popular por importe de 1.870.527,48 €.

El desequilibrio económico, a juicio del funcionario informante, que presentan los ingresos corrientes, respecto a los gastos de los servicios a los que deben financiar, viene originado como consecuencia de aprobar un presupuesto no nivelado, deficitario estructuralmente, como ya quedó patente en el informe de Intervención del expediente de Presupuesto de 2015, al no haberse ejecutado los ingresos que se presupuestaron y al elevado gasto de personal , como ya se ha venido informando reiteradamente por este funcionario en los expedientes de las liquidaciones de los últimos años y, últimamente en al informe conjunto de Secretaría, Intervención y Tesorería, emitido con fecha 13 de octubre de 2015 sobre la situación económica y financiera del Ayuntamiento y normativa de aplicación y obligado cumplimiento.



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

Asimismo advertir, que se está incumpliendo los plazos de pago de las obligaciones de las Entidades Locales conforme establece la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que ocasiona un grave perjuicio económico a este Ayuntamiento al tener que pagar intereses de demora.

Se recomienda la reducción y contención del gasto corriente -que no sea absolutamente imprescindible- para el mantenimiento de los servicios básicos municipales, que se deberían concretar sobre todo en el Capítulo I de Gastos de Personal y en el Capítulo II de gastos corrientes y servicios y, sobre todo, evitar la asunción de gastos que no sean de competencia municipal si no llevan aparejada la correspondiente financiación.

Durante el ejercicio 2015 se concedieron subvenciones por un total de 100.262,50 €, habiendo sido justificadas de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.

El saldo de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre asciende a 29.953.933,35 € (1.066,13 €/habitante), bastante elevada, consecuencia de haber financiado las inversiones municipales con operaciones de crédito, así como el concierto de operaciones de crédito dentro del mecanismo de pago a proveedores del Real Decreto-Ley 4/2012, por importe de 14.469.003,64 €, por lo que este Ayuntamiento tiene que destinar gran parte de sus escasos recursos ordinarios a pagar la misma.

Durante el ejercicio 2015 se concertaron operaciones de tesorería por un importe de 2.071.000,00 €, y presentan un saldo deudor al 31 de diciembre de 2015 de 1.786.000,00 €.

El endeudamiento se sitúa en el **123,66 %**, por lo que de acuerdo con lo establecido en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, al haber superado el capital vivo el 75 % de los ingresos corrientes liquidados, y ser el ahorro neto negativo, no se podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

Además, en el caso de que las entidades locales presente ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la citada disposición, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento respectivamente.

En cuanto a la estabilidad presupuestaria, entendida como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el sistema de Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, se sitúa en 1.497.012,57 € y la consolidada en 1.613.319,29 €, que representa el **5,44 %** y el **5,63%** respectivamente de los ingresos no financieros, siendo el porcentaje permitido en el acuerdo adoptado por la subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local de fecha 22 de mayo de 2012, relativo al límite del déficit no financiero, de las liquidaciones de las Entidades



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

locales del ejercicio 2015, que lo sitúa en el **0 %**.

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2015 en el 1,3 %.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto. Obviamente este análisis se realiza por primera vez con la Liquidación de 2013 y se mantendrán en el resto de ejercicios económicos. El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto de este ejercicio es de **4.364.769,43 € (-18,43%)**.

Según los artículos 21 y 23 de la LOEPSF las entidades locales que no cumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto o del Límite de Deuda están obligadas a la elaboración del plan económico-financiero en el plazo de UN MES desde la aprobación o liquidación del Presupuesto y a la **aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses** desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento de estabilidad presupuestaria (con la aprobación o liquidación del Presupuesto). **El plan económico-financiero debe permitir que el plazo de UN año se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.**

Con el fin de aportar más información sobre la situación económico-financiera de este Ayuntamiento se procede a calcular las siguientes Ratios Presupuestarias, tal y como acostumbra a hacer el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las CCAA:

La cifra de población empleada en estos cálculos es la facilitada por el Departamento de Estadística de este Ayuntamiento de 28.096 habitantes.

a) Esfuerzo Fiscal por Habitante:

EF= Derechos Reconocidos Netos Cap. I, II y III (ingresos)/Población de Derecho

EF= 521,81 €/Hab

b) Gastos en mantenimiento en Servicios e Infraestructuras Municipales

GI= Obligaciones Reconocidas Netas del Cap. II Gastos/Población de Derecho

GI= 358,53 €/Hab



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

c) Gastos en realización de actividades por asociaciones particulares

GS= Obligaciones Reconocidas Netas Cap. IV/Población de Derecho

GS= 43,38 €/Hab

d) Gastos de Capital por Habitante

GC= Obligaciones Reconocidas Netas del Cap. IV e VII/Población de Derecho

GC= 43,38 €/Hab

e) Carga Financiera por Habitante.

CFH= Obligaciones Reconocidas Netas Cap. III, IX/Población de derecho

CFH= 85,23 €/Hab

Por todo ello, con los resultados que arroja la liquidación del ejercicio 2015, este Ayuntamiento no está cumpliendo el límite de deuda establecido en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Desde este Ayuntamiento se solicitó al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla, la elaboración un Plan de Saneamiento financiero al resultar negativo el Remanente de Tesorería de la Liquidación del ejercicio 2011 (-18.707.231,10 €), y no haber podido tomar ninguna de las medidas establecidas en el artículo 193 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El citado organismo elaboró un informe con las medidas a tomar, en cuanto a reducción de gastos y subidas de impuestos, tasas y precios públicos, sin que hasta la fecha de hayan aprobado, por lo que el retraso en su aprobación, está provocando el agravamiento de la situación deficitaria y que no se esté cumpliendo el plazo de pago a proveedores establecido en la legislación vigente.

Por todo ello es lógico prever, que si se continúa sin tomar ninguna medida para corregir el déficit estructural actual, que este funcionario viene informando reiteradamente en los informes emitidos con ocasión de la aprobación del Presupuesto, y de la Liquidación de los últimos años, así como en los emitidos puntualmente sobre la situación económica municipal, ni se toman las medias previstas en el Plan de Ajuste aprobado con fecha 16 de marzo de 2015, en el futuro no se podrá atender las obligaciones que este Ayuntamiento tiene con sus acreedores.

Con fecha 7 de febrero de 2015, se publicó la Resolución de 5 de febrero de 2015 que define el principio de Prudencia Financiera y la Resolución de 12 de febrero de 2015 donde se



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

determina entre otras cuestiones, la relación de municipios que se encuentran incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 39.1.a), en riesgo financiero, que pueden solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación.

El Ayuntamiento de Morón aparece como ente dentro del ámbito subjetivo del Fondo de Ordenación, cumpliendo las condiciones recogidas en el apartado 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014.

Con fecha 16 de marzo de 2015 mediante acuerdo plenario se solicita la adhesión al Fondo de Ordenación para los vencimientos de 2015 de principal e intereses de las operaciones de préstamos a largo plazo y para los vencimientos de 2015 pendientes de pago del mecanismo de financiación de pago proveedores retenidos a través de la PIE. Aprobándose además el correspondiente plan de ajuste.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas resolvió favorablemente con fecha 8 de mayo de 2015 el plan de ajuste y la correspondiente solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación, suscribiéndose con fecha 15 de junio de 2015 la operación de préstamos con el Banco Popular por importe de 2.878.000 euros, del que se ha dispuesto la cantidad de 1.870.527,48 €, que ha supuesto un mejor resultado presupuestario y mejorado la liquidez de la Tesorería Municipal.

El Remanente de Tesorería asciende a **-11.753.426,06 €**, habiéndose propuesto por la Corporación municipal, ante la imposibilidad de tomar ninguna de las medidas propuestas por el artículo 193 del Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante decreto de fecha 5 de septiembre de 2013, la realización de un nuevo Plan de Saneamiento para superar la situación deficitaria del Ayuntamiento.

A la fecha del presente informe, se encuentra todavía pendiente de realización el Plan de Saneamiento para corregir el déficit que arrojaron las liquidaciones de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

En Morón de la Frontera a 1 de julio de 2016

LA INTERVENTORA ACCTAL.



